



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Jueves 15 de marzo

Núm. 62

Ministerio de Educación Nacional

Orden

«Ilmo. Sr: El reinado de los Reyes Católicos constituye amplia y eficaz ocasión para cultivar el estudio histórico, consiguiendo la formación de una conciencia patriótica y cultural de sólidos cimientos, y la celebración del Centenario aumenta el interés de tal estudio, sobre todo en la esfera de la Enseñanza Media.

Por lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca un concurso entre alumnos y alumnas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con motivo del Centenario de los Reyes Católicos, con objeto de premiar los mejores trabajos originales que se presenten sobre algún aspecto del reinado que se conmemora.

2.º Los trabajos se remitirán a la Inspección de Enseñanza Media, escritos a máquina, en cuartillas numeradas y sin nombre alguno del autor, pero con el sello del Instituto a que pertenezcan, y nota suscrita por el Secretario del Centro que acredite la condición de alumno oficial del interesado. En sobre aparte, donde constarán el título y lema del trabajo, se encerrará nota con el nombre y dirección del autor.

3.º El plazo de admisión de los trabajos terminará el día 31 de octubre del año actual, a las doce horas, entendiéndose que no serán admiti-

dos los que lleguen a la Inspección fuera de dicho plazo.

4.º Los premios serán:

Un primer premio para un alumno, consistente en tres mil pesetas.

Un primer premio para una alumna, consistente en tres mil pesetas.

Un segundo premio de dos mil pesetas, para alumno.

Un segundo premio de dos mil pesetas, para alumna.

Un tercer premio de mil pesetas, para alumno.

Un tercer premio de mil pesetas, para alumna.

Tres accésits, para alumnos, consistentes en el abono de los derechos del título de Bachiller.

Tres accésits, para alumnas, consistentes en el abono de los derechos del título de Bachiller.

5.º El Jurado será designado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos si no hubiera estudios merecedores al galardón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de febrero de 1951.—
Ibáñez-Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(Del B. O. del E. núm. 64).

Diputación Provincial

Arbitrio sobre aprovechamientos
de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la aplicación del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual ejercicio de 1951, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta Circular sea publicada en el B. O. de la provincia, debiendo los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a la vigente Ordenanza del arbitrio aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en su sesión del 30 de diciembre de 1950, esta Corporación Provincial, sin perjuicio de las multas que imponga, con arreglo a la legislación vigente, está autorizada para poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien recla-

mando antecedentes o bien girando visitas de inspección, pudiendo fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración podrán solicitar el ingreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados en el Negociado de Hacienda.

Burgos 12 de marzo de 1951.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

De acuerdo con la Base 29 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926 y los artículos 33, 35 y 39 del Reglamento de la Contribución Industrial, las autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, provincia o municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que se celebren y de los pagos que por estos contratos se efectúen, debiendo tener en cuenta que, en virtud de aquellas disposiciones, las Autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna por consecuencia de aquellos contratos ínterin el industrial no acredite con la correspondiente carta de pago que ha satisfecho la contribución correspondiente a la cantidad misma que se le vaya a pagar.

Los contratistas de obras particulares comprendidos en el apartado a) y los servicios del apartado c) del epígrafe 1.088 de las vigentes tarifas de la contribución Industrial, deberán presentar ante esta Oficina, dentro del primer trimestre de cada año, de claración jurada del volumen de las obras o servicios realizados en el año anterior, cuando exceda de 250.000 y 100.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos expresados en las disposiciones

reguladoras de la contribución industrial.

Burgos 15 de marzo de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 104-51, por abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado Arsenio Saiz Velasco, de 46 años, hijo de Fermín y Dámasa, natural de Canales de la Sierra, casado, jornalero y vecino de Gamonal de Ríopico, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 8 de marzo de 1951.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para ejecución de las obras de un grupo de 14 viviendas en Arija (Burgos).

Hasta las trece horas del día 31 de marzo actual, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a 701.746'01 pesetas y el presupuesto de este destajo a 200000 pesetas.

La fianza provisional, a 3000'00 pesetas.

Los gastos del concurso, a 1500'00 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día 5 de abril próximo a las once horas en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Modelo de proposición.

(Póliza de 4'75 pesetas)

D...., vecino de...., provincia de...., con domicilio en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de...., y fecha...., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de...., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del...., por ciento en letra, en cifra.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijen las disposiciones vigentes

Fecha y firma del proponente.

Zaragoza 9 de marzo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, F. Checa.

Sección de aguas.

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Rafael Guzmán Martínez.

Cantidad de agua que se pide.—10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Nela.

Término municipal en que radicarán las obras.—Cigüenza, de la Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Destino del aprovechamiento.—Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza 23 de febrero de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 3 del actual, acordó, entre otros particulares, reorganizar los servicios de vigilancia en esta villa. En su consecuencia y en ejecución de precitado acuerdo, se anuncian vacantes, para

cubrir interinamente, concediendo la propiedad a los seis meses si el servicio se cumple a satisfacción del Excelentísimo Ayuntamiento, las siguientes plazas:

Dos de policías urbanos, con el haber anual de cuatro mil trescientas pesetas, y mil doscientas en concepto de plus de carestía de vida, más pagas extraordinarias cuando sea acordado por el Ayuntamiento, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Ser español y tener la edad de 23 a 45 años.

2.^a No estar físicamente impedido para el trabajo.

3.^a Tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

4.^a Haber cumplido los deberes militares y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

El nombramiento se efectuará mediante concurso, previo un examen de aptitud, en que acrediten las condiciones indispensables para el desempeño del cargo, y que consistiría en las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal, ejercicios de lectura y escritura y redacción de una denuncia o documento en relación con las funciones del cargo.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán, dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas en forma, en un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y a ella acompañarán los siguientes documentos: Certificado de nacimiento, conducta, antecedentes penales, aptitud física, servicios militares, declaración jurada de no haber pertenecido a partidos que integraron el Frente Popular ni a la Masonería, y todos los demás que cada aspirante desee acompañar como justificación de méritos especiales.

Las obligaciones del cargo se determinarán en el correspondiente Reglamento, siendo su consideración, la de funcionarios municipales subalternos de plantilla. Los exámenes tendrán lugar en la casa consistorial, el día 16 de abril próximo, ante Tribu-

nal constituido con miembros y funcionarios de la Administración, y representación del Magisterio y Delegación Local Sindical.

Espinosa de los Monteros 5 de marzo de 1951.—El Alcalde, Prudencio Maraño.

Alcaldía de Fuentesecén.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades interesadas, previniéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Igualmente aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1951, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes:

Ordenanzas que se citan.

Industrias callejeras y ambulantes.

Licencia sobre construcción de obras.

Idem sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Idem sobre reconocimiento sanitario de alimentos.

Idem sobre el servicio de matadero.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Fuentesecén 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, Ludolfo Montes.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, y contribuciones especiales que seguidamente se relacionan, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas locales, quedan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan.

1.^a Reconocimiento sanitario de artículos.

2.^a Derechos y tasas por licencia para instalación de básculas puentes en este término municipal para la recepción de remolacha o cualquier otro servicio.

3.^a Consumiciones en bares, tabernas, etc.

4.^a Contribuciones especiales por obras ejecutadas por el Ayuntamiento y conservación y entretenimiento de las mismas.

5.^a Prestación de servicios de agencia y saca del vino de las bodegas.

6.^a Derechos y tasas por prestación de servicios de Fiel pesador y alquiler de pesos.

Gumiel de Hizán 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Hinojar del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente en que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presente anuncio, para que durante expresado plazo, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238, y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Hinojar del Rey a 9 de marzo de 1951.—El Alcalde, Filomeno Aguilera.

Alcaldía de Tardajos.

Se halla formado el repartimiento para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año actual, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas y legales, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tardajos 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Germán Santos.

Alcaldía de La Piedra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 de las Instrucciones para la formación del Censo general de población de España de 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

La Piedra 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Alcaldía de Valdeande.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, eprobada en 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la provincia el presente anuncio, para que, durante expresado plazo, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 656 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 de dicha Ley.

Valdeande 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Gaspar Martín.

Anuncios Particulares

A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo se halla a la venta la nueva Ley de Bases de Régimen de Administración Local, al precio de veinticinco pesetas.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 ½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950. 201.414.291'04 pesetas